

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00174-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de GNE SOLUCIONES S.A.S. y en contra de RED INTEGRADORA S.A.S. - REDSERVI, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero, por concepto del pagaré aportado como base del recaudo:

1. \$169.983.772 por capital.
2. \$11.974.772 por intereses incorporados en el pagaré.
3. Intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 25 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada MARYORY PALOMINO MIRANDA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Nieguese el mandamiento de pago por los intereses moratorios cuasados sobre los intereses incorporados en el pagaré, por cuanto no se cumplen los requisitos del anatocismo, ya que en el pagaré objeto del recaudo no se especificó que dichos réditos estuvieren en mora con año de anterioridad, lo anterior de acuerdo con los artículos 886 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá, D.C.
ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ
El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 04 A
Fecha 27 MAY 2021
El Secretario(a)

